



Administración General del Estado

Delegació del Govern a Catalunya	Delegación del Gobierno en Cataluña
Subdelegació del Govern a Barcelona	Subdelegación del Gobierno en Barcelona

OFICINA DE EXTRANJEROS
Procedimiento Sancionador

R.S. _____

SANCIÓN nº 2010

Expediente:
Expediente Policía:
N.I.E.:
P

Fecha: 17/02/2010
Asunto: REVOCACION DECRETO EXPULSION
MULTA

La Subdelegada del Gobierno en Barcelona, con relación al expediente sancionador referente a _____ de nacionalidad INDIA ha dictado la presente resolución:

HECHOS

En fecha 04/01/2006, se decretó la expulsión del territorio nacional - y del resto del territorio Schengen - de nacionalidad INDIA, a propuesta de la Jefatura Superior de Policía.

El interesado ha solicitado una autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo, y una vez examinada dicha solicitud concurren las causas para su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 55.2 de la ley orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la ley orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, otorga a la Subdelegada del Gobierno la competencia resolutoria en los expedientes sancionadores por las infracciones administrativas establecidas en dicha Ley.

RESOLUCION

En razón de los hechos y disposiciones legales citados **HE RESUELTO** revocar la resolución de este Centro de fecha 04/01/2006 por la que se acordaba la expulsión de _____ de nacionalidad INDIA, sustituyendo la sanción en su día impuesta por una multa de 301 €.

Asimismo se le advierte de que, en el caso de que se encontrase en España sin disponer de título habilitante para ello, deberá abandonar el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto artículo 28 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la ley orgánica 2/2009 y el artículo 158.1 del real decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio y la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

La multa deberá hacerla efectiva en cualquier entidad colaboradora (Bancos o Cajas de Ahorros), presentando el modelo 069 (ingresos no tributarios) que se adjunta hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente si la notificación de esta resolución se practica entre los días 1 y 15 de cada mes. Si ésta tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes dicho ingreso podrá efectuarlo hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. En caso contrario, se instará su cobro por la vía de apremio con más intereses legales y costas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el título III del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

UNICOMUNICACION
Para su validez, esta copia debe ser idéntica a la original, procedente del organismo que se cita.

Barcelona, 17 FEB. 2010

EL JEFE DE SECCIÓN

LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO

Montserrat Garcia Llovera

Montserrat GARCIA LLOVERA